



LXIV LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES



DR. JESÚS  
DÍAZ DE LEÓN

CENTENARIO LUCTUOSO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE AGUASCALIENTES  
PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO



RAMO: GOBERNACIÓN  
No. OFICIO: 0106  
EXPEDIENTE: LXIV\_106\_070219

ASUNTO: DECRETO NÚMERO 106

07 de febrero del 2019.

C. C. P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
PRESENTE.



Habitantes de Aguascalientes sabed:

La LXIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

### Decreto Número 106 Acuerdo Legislativo

**ARTÍCULO PRIMERO.-** De conformidad con lo previsto por el Artículo 27 Fracción XXXVIII, 82 B de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, el Artículo 18 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes y el Artículo Tercero Transitorio del Decreto Número 79 de la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de Aguascalientes, así como por las demás disposiciones normativas y reglamentarias aplicables, el Congreso del Estado de Aguascalientes por conducto de la Comisión de Postulaciones, aprueba y expide la Convocatoria Pública para Elegir a Un Integrante de la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, a desempeñarse desde el día de su elección y hasta el 21 de junio de 2020, al tenor de la siguiente:

### CONVOCATORIA

#### PARA ELEGIR A UN INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

La Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Aguascalientes, por conducto de las Comisiones de Postulaciones



## LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO



y de Transparencia y Anticorrupción, en ejercicio de la facultad contenida en el Artículo 81 Fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, del Artículo 18 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes y el Artículo Tercero Transitorio del Decreto Número 79 de la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de Aguascalientes, y a su vez de conformidad con lo previsto por el Artículo 82 B de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, así como por las demás disposiciones normativas y reglamentarias aplicables, emiten el presente Acuerdo Legislativo por el que se Expide la Convocatoria Pública para Elegir a Un Integrante de la Comisión de Selección que designa al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal, a desempeñarse desde el día de su elección y hasta el 21 de junio de 2020, para lo cual:

### CONVOCA

A las Instituciones de Educación Superior y de Investigación del Estado, para proponer **a un candidato** a fin de integrar la Comisión de Selección que nombra a los miembros del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, quien habrá de desempeñarse desde el día de su elección y hasta el 21 de junio de 2020;

### BASES

#### PRIMERA.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

De conformidad con lo dispuesto en el Inciso a), Fracción II del Artículo 18 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, las Comisiones de Postulaciones y de Transparencia y Anticorrupción acuerdan los requisitos de elegibilidad para designar al Comisionado faltante de la Comisión de Selección, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento, originario del Estado o con residencia mínima de cuatro años, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO



ii.- No haber sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal;

III.- Contar con credencial de elector vigente;

IV.- No haber tenido cargo de confianza de Secretario, Subsecretario, Director General, Director, Jefe de Departamento o su equivalente en el Poder Ejecutivo del Estado o Poder Judicial, Fiscalía General del Estado, Contralor del Estado o de Municipio, Presidente Municipal, Senador, Diputado Federal o local, Síndico o Regidor de algún Ayuntamiento o dirigente de Partido Político y no haber participado en los procesos de selección interna de un Partido Político para ser candidato a ocupar algún puesto de elección popular durante los cuatro años previos al de su designación y de no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de ningún culto; y

V.- Haber destacado por su contribución en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción.

## SEGUNDA.- DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA

Para dar cumplimiento a la Base Primera de esta Convocatoria, las Instituciones Educación Superior y de Investigación del Estado, deberán presentar sus propuestas las cuales deberán acompañarse, sin engargolar, de la siguiente documentación comprobatoria:

I.- Carta firmada por el candidato propuesto, en original, en donde manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de selección, así como una exposición breve de su proyecto de trabajo y una descripción de las razones que justifican su idoneidad para su cargo;

II.- Original y copia del Acta de Nacimiento del candidato Propuesto;

III.- Carta de residencia expedida por el respectivo H. Ayuntamiento, o documento idóneo que acredite residencia en el Estado;



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO



IV.- Original y copia para cotejo de la credencial de elector vigente, por ambas caras;

V.- Carta firmada por el candidato propuesto bajo protesta de decir verdad, en original, en que manifieste que no se encuentra suspendido o privado en el ejercicio de sus derechos civiles o políticos;

VI.- Carta firmada por el candidato propuesto bajo protesta de decir verdad, en original, en que manifieste de no haber desempeñado el cargo de confianza de Secretario, Subsecretario, Director General, Director, Jefe de Departamento o su equivalente en el Poder Ejecutivo del Estado o Poder Judicial, Fiscal General del Estado, Contralor del Estado o de Municipio, Presidente Municipal, Senador, Diputado Federal o local, Síndico o Regidor de algún Ayuntamiento o dirigente de Partido Político y no haber participado en los procesos de selección interna de un Partido Político para ser candidato a ocupar algún puesto de elección popular durante los cuatro años previos al de su designación y de no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de ningún culto;

VII.- Currículum Vitae, en el que se precise por lo menos la fecha de nacimiento, los datos generales, número telefónico de la candidata o candidato; domicilio para oír y recibir notificaciones, y que describa principalmente su experiencia profesional, académica o administrativa en materia de fiscalización, de rendiciones de cuentas y combate a la corrupción;

VIII.- Carta firmada por el candidato propuesto bajo protesta de decir verdad, en original, en que manifieste que: *"he leído y acepto las bases, procedimientos y deliberaciones de la convocatoria para ocupar algunos de los cargos para integrar la Comisión de Selección que designará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, así como el aviso de privacidad del H. Congreso del Estado, aceptando el uso de mis datos Personales para los efectos legales conducentes"*; y

IX.- Original y copia para cotejo de aquellos documentos que respalden que ha destacado por su contribución en material de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción.



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO



Los documentos anteriores deberán exhibirse por separado, sin grapas ni engargolados, a efecto de facilitar su manejo por los miembros de la Comisión Ordinaria Legislativa de Transparencia y Anticorrupción.

### TERCERA.- REGISTRO DE CANDIDATOS

La documentación a la que se refiere la Base Segunda, se presentará en la Oficialía de Partes del Congreso del Estado de Aguascalientes, ubicada en el edificio "Licenciado Francisco Primo de Verdad y Ramos", sito en Plaza de la Patria N° 109 Oriente, Zona Centro, en el horario comprendido de las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes y con un plazo de diez días hábiles para el registro respectivo, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Convocatoria.

### CUARTA.- ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y POSIBLE COMPARECENCIA DE LOS CANDIDATOS

Agotado el plazo para el registro de candidatos que señala la Base Tercera, la Comisión Ordinaria Legislativa de Transparencia y Anticorrupción verificará que los documentos recibidos acrediten los requisitos a que se refieren la Bases Primera y Segunda de la presente Convocatoria y, en su caso podrá llamar a comparecer a las personas registradas, de así estimarlo necesario.

En caso de que la Comisión Ordinaria Legislativa de Transparencia y Anticorrupción determine que alguno de los aspirantes no cumple con alguno de los requisitos, procederá a desechar la solicitud.

### QUINTA.- INFORME ANTE EL PLENO LEGISLATIVO

La Comisión Ordinaria Legislativa de Transparencia y Anticorrupción, en un plazo máximo de cinco días naturales, contados a partir del término del plazo para el registro de candidatos que señala la Base Tercera, deberán rendir un Informe ante el Pleno Legislativo, mediante el cual determinarán por el voto de mayoría simple de la Comisión, la propuesta de candidato



LXIV LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES



DR. JESÚS  
DÍAZ DE LEÓN

CENTENARIO LUCTUOSO



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE AGUASCALIENTES  
PODER LEGISLATIVO

## LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

de entre aquellos que cumplan con los requisitos establecidos y que resulten idóneos para suplir la vacante de la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.



### **SEXTA.- APROBACIÓN POR EL PLENO LEGISLATIVO Y TOMA DE PROTESTA**

Una vez que la Comisión Ordinaria Legislativa de Transparencia y Anticorrupción haya emitido el dictamen con la propuesta de candidato, se remitirá el mismo a la Junta de Coordinación Política para que previos los tramites de ley, el Pleno Legislativo elija en Sesión Ordinaria y por Mayoría Relativa al Integrante del Comité de Selección, a quien posteriormente en la misma sesión habrá de tomársele protesta para que inicie con sus funciones y facultades de ley.

### **SÉPTIMA.- SITUACIONES EXTRAORDINARIAS**

Si se detectase que algún candidato presentó documentación alterada, ocultó información o ésta no fue veraz, se dejará sin efecto su registro, y se dará parte a la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes, para los efectos legales a que haya lugar.

No procederá recurso alguno contra los acuerdos tomados por la Comisión Ordinaria Legislativa de Transparencia y Anticorrupción, en virtud de la presente Convocatoria.

Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión Ordinaria Legislativa de Transparencia y Anticorrupción.

### **OCTAVA.- PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN**

La presente Convocatoria deberá publicarse por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, y en el portal de internet del Congreso del Estado, así como en sus páginas de redes sociales.



LXIV LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES



DR. JESÚS  
DÍAZ DE LEÓN

CENTENARIO LUCTUOSO



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE AGUASCALIENTES  
PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

Envíese por oficio a las instituciones de Educación Superior y de Investigación del Estado; que las condiciones administrativas así lo permitan.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Instrúyase a la Secretaría General del Poder Legislativo, para que preste los apoyos necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo Legislativo.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", a los siete días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

Por lo tanto, el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 07 de febrero del año 2019.

**ATENTAMENTE.**

**LA MESA DIRECTIVA  
DEL PERÍODO EXTRAORDINARIO**

**JUAN GUILLERMO ALANIZ DE LEÓN  
DIPUTADO PRESIDENTE**

**CLAUDIA GUADALUPE DE LIRA BELTRÁN  
DIPUTADA PRIMERA SECRETARIA**

*Mario Armando Valdez Herrera*  
**MARIO ARMANDO VALDEZ HERRERA  
DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO**